

Libro de actas del Ayuntamiento

D. <sup>o</sup> Cristóbal Pizarro	Alcalde ordinario
D. <sup>o</sup> José Navarro	Primero 1. <sup>o</sup>
D. <sup>o</sup> Alonso M. <sup>a</sup> de Lara	Id. 2. <sup>o</sup>
D. <sup>o</sup> Sancho Pizarro	Segundo 1. <sup>o</sup>
D. <sup>o</sup> Agustín Barrero	Id. 2. <sup>o</sup>
D. <sup>o</sup> José Gargera	Id. 3. <sup>o</sup>
D. <sup>o</sup> Juan José Sánchez	Id. 4. <sup>o</sup>
D. <sup>o</sup> Mateo José Barrero	Id. 5. <sup>o</sup>
D. <sup>o</sup> Mateo Barro	Id. 6. <sup>o</sup>
D. <sup>o</sup> Manuel Suárez	Id. 7. <sup>o</sup> y Jefe de Justicia
D. <sup>o</sup> Juan Carillo Buitrago	Id. 8. <sup>o</sup>
D. <sup>o</sup> Pedro Rafael Guisado	Id. 9. <sup>o</sup>
D. <sup>o</sup> Gerardo Gargera	Id. 10. <sup>o</sup>





Pueblo de la Calçada

Año 1862.

Libro de memoria

Este libro compuesto por ahora de veinte hojas útil  
sin perjuicio de aumentarse su número si fuere nece-  
sario, se destina á la consignación de las cosas de  
sueldo q. celebra la corporación municipal en el con-  
tino. Pueblo de la Calçada S.º de Enero 1862 =

El Alcalde

*Cristóbal Vigarano*

*Diego Ferrero*

Días 5, 12, y 19 En estos días no se ha reunido el Ayuntamiento de Enero en estas fechas por que el Secretario que suscribe ha sufrido una grave enfermedad =

Nombram<sup>to</sup> de Regent<sup>s</sup> para conindios.

Sesion de 26 de Enero En la villa de Pueblo de la Calçada a veinte y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y dos usando un sesion ordinaria lo

*[Signature]*

individuos de Ayuntamiento que suscriben se dio  
cuenta del estado que ocupa el expediente de subasta  
de los derechos de consumos y por unanimidad acordaron:  
que se remita a la aprobacion de la Real Cédula de  
Reunión Pública de esta provincia; y en vir-  
tud a que del mismo resulta que los ramos de carnes  
de cerdo y jamon blanco no se han rematado por  
falta de listadores y que los de Aguas de vino  
de Viage y Puente han quedado en el mismo caso  
por haberse reunido los contratos a petición de los  
suplicantes rematantes segun consta acreditado en dicho  
expediente, debiendo procederse en su consecuencia  
a la derrama individual del deficit del encavaramiento  
cuya autorizacion se solicita y atendiendo dicho Señores  
a lo adelantado del tiempo determinaron nombrar  
clasificadores y peritos repartidores a cuyo efecto se  
leyó el artículo decimo de la Instrucion  
y recae la eleccion en los individuos siguientes D. Ma-  
los Anigo Guindo Juan Greg. Moran Mateo Greg.  
D. Manuel Amante D. Lucas Villares D. Santiago  
Ney Manuel Fernandez Fernando Cortes Tri Borb.  
Juan Garcia D. Miguel Maestro Alonso Alvaraz  
de Manuel y Sancho Cepido mandando al mismo

tiempo que se saque certificación de este vecindario y se revista con el expediente indicada a efectos convenientes. Así lo acordaron dichos señores de que certifi-

11 =

<i>Cristóbal Aguayo</i>	<i>José Moncayo</i>	<i>Juan Ponce Sancha</i>
<i>Mateo Barmenay</i>	<i>José Gragera</i>	<i>Alonso M. de la Ca.</i>
<i>Mateo Barco</i>	<i>Manuel Pina</i>	<i>Gonzalo Gragera</i>
		<i>Diego Ferreras</i>

Establecimiento de bases para el repartimiento de consumos del año actual.

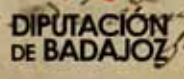
Acta y Cula Villa de Puebla de la Calzada a los nueve días del

mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, reunido en pleno el Ayuntamiento constituido de aquella Villa en sesión ordinaria

asociado de dupla número al demás individuos y bajo la presidencia del Sr. D. Cristóbal Aguayo, conforme a lo prevenido en el artículo 173 de la Real Instrucción de 11 de Diciembre de 1860 acordaron fijar y establecer las bases principales en que ha

debería repartirse el consumos y sus raciones respectivas para el año de 1862 y lo hicieron en la forma siguiente:

la totalidad de los habitantes se ha de dividir en siete categorías



2.<sup>a</sup> Dentro de cada categoría recitablura la subdivisión de menores

- D. Juan Fragera desde años de edad y mayores de ella  
D. Juan Corilla  
D. Miguel Navegante Cada contribuyente de mayor edad representará para supo-  
D. Juan de Villard nule la cuota q' deba pagar las unidades á saber, Primera  
D. Juan de Barrera categoría 177, segunda 104, tercera 77, cuarta 60 quinta 50  
D. Juan de León sexta 42, sétima 38, octava 34, novena 30, décima 26  
D. Juan de Alameda undécima 23, duodécima 20, decimatercia 17, decima cuarta 14  
D. Juan de Santa decima quinta 12, decima sexta 10, decima sétima 8, decima octa  
D. Juan de No. Navegante  
D. Juan de Castro sa 6, decima nona 4 y vigésima 2.

1.<sup>a</sup> Cada contribuyente de menor edad representará con igual objeto  
las unidades á saber, Primera categoría 59, segunda 35  
tercera 26, cuarta 19, quinta 17, sexta 14, sétima 12, octa  
va 11, novena 10, decima 9, undécima 8, duodécima 7, de  
cimatercia 6, decima cuarta 5, decima quinta 4, decima sexta  
3, decima sétima 2, decima octava 3 y décima novena 3, y vigésima 30 unidades.

3.<sup>a</sup> Los jueces que se imputen á los contribuyentes que los mantie-  
nen, serán debidos en sus clases y representarán por cada cuota  
que á los años ha de imponerse las unidades respectivas  
á las categorías, catorce y diez y siete.

Despues en qual base se verificara el repartimiento si fueren  
aprobadas por la Exma Diputación provincial, y ántes de  
emitir copia de este acta á J. G. por conducto de la  
Ministeracion públ de H. P. Así lo acordaron y firmaron  
dichos J. de G. artíficos.

Pedro Romero Coca Quirós Barrera

Castellano Gageo Jimeno Perez Jimeno Diego Barrera



Memoria de un Comisionado  
y el resto de las rentas de la  
Bienes magnados

En la Villa de Puebla de la Catedral a diez y seis  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, siendo un  
señor ordinario los señores individuos del Ayuntamiento  
de San Sebastian se acordó nombrar un Comisionado que  
se supliera de la Comisionada se permitiera en las ofi-  
cinas de Hacienda publica de esta provincia y jurisdiccion  
la misma que a la misma corresponden en equivalen-  
cia de las rentas de los Bienes de Propiedad magnados de  
Bienes propios en el segundo semestre del año de mil ochocientos  
sesenta y dos; y por unanimidad nombró al  
señor D. Federico Rivera uno de la Ciudad  
de Badajoz, a quien confiere las facultades que sean ne-  
cesarias y el objeto indicado, y para el sugeto de las  
inscripciones correspondientes a este pueblo de los Bienes de  
Propiedad en virtud de la ley de desamortizacion: que se  
debe autorizar con la debida certificacion correspondiente al  
dicho comitado al Sr. Gobernador de la provincia. A lo acordado  
con dicho teniente de Jefe certifico =

Bejarano Primero Coca Bejarano  
Lopez

Uragua



Sobre venta de bienes  
de Propio

Session extraordinaria  
del dia 17

en la Villa de Puebla de la Cabeza a diez

Señores del Ayuntamiento y siete de Tribuna de sus facultades

señores y los Señores q. se suscri-

Si D. Cristobal Pizarro

ben como individuos del Ayun-

Si D. Jose Romero

tamiento Constitucional de ella,

Si D. Alonso M. de la Cruz

compañados de los señores conser-

Si D. Joaquin Pizarro

regentes q. al margen se expresan,

Si D. Augustin Romero

se reunieron en las Casas Consistoria-

Si D. Jose Garguera

les, para deliberar y seguir de

Si D. Juan Perez Sanchez

campesana, para resolver si era

Si D. Mateo Jose Navarro

o no conveniente aplicar a la

Si D. Juan Castilla Revilla

adquisicion de acciones en el ferro-

Si D. Pedro Rafael Quijada

carril de Ciudad Real a Badajoz

Si D. Gonzalo Garguera

por el importe por ciento de los

Mayores Contribuyentes

Si Juan Litvan Barrera

bienes suagunados, y el de la dehu-

Si D. Antonia Hernandez

ra q. poseen los fondos de

Si Sancho Cupido

propio, cuya suagunacion en la

Si Juan Garguera Moran

reafirmativa se propusieron

Si Manuel Alvarez

presentando a la aprobacion del

Si Pedro Cuillas

gobierno del P. M. el oportuno es-

Si Manuel Ant. Sanchez

periente. Abierta la discusion

Si D. Pedro Garguera Ariza

sobre este punto, fue sostenida

Si Juan Garguera Labada

por espacio de tres dias, donde

Si Alonso Garguera Pizarro

tomando parte en ella varios

Si D. Juan Pae

señores concejales y mayores con-

Si Pedro Garguera Garcia

tribuyentes; y declarado suspen-

Si D. Saturno Garguera


Si Mateo Garguera


Si Mateo Ariza Quijada

Si Fernando Garguera

Si Pedro Mesa

Si Pedro Cabe

Si  Garcia

Si  Villaverde



No D. Pedro Lara  
 No D. Pedro Guisado Navas  
 No D. Esteban Alvarado  
 Si D. Juan de Yuste  
 Si D. Antonio Garcia  
 No D. Alonso Castiella  
 Si D. Alonso Coca  
 Si D. Andrés Lopez

a la votacion y quada vultto negati-  
 vamente por vultto y unatoo voto con  
 tra diez y seis, deudon por terminada  
 la sesion de of. unaficio =

*[Signature]*

*[Signatures: Bejarano, Romero, Coca, Gomez, Castiella, Guisado, Yuste, Lopez]*

Reforma de bases para la

contribucion de consumo

Sesion ordinaria de la Villa de Puebla de la Obispa a veinte y

cinco de febrero de mil ochocientos se-  
 tenta y tres el Ayuntamiento cont. de ella  
 estando en sesion ordinaria aso-  
 ciado de of. con el numero de contri-  
 buyentes de of. con el mismo tenien-  
 do a la vista las bases acordadas en  
 sesion del consejo del of. vige y el of. de  
 la Adm. de N. P. fecha quince  
 del mismo con el qual las debueve

para que se reformen y sirvan de tipo al repartir  
dint: individual a la contribucion de comuneros y  
sus sucesos del año que rige acordó darle cum-  
plim: y por unanimidad establecieron las  
siguientes

### 1.<sup>a</sup> base

La totalidad de los habitantes se ha de dividir en  
ocho categorías =

### 2.<sup>a</sup> base

Dentro de cada categoría se establezca la sub-  
división de menores de siete años de edad y mayo-  
res de ella

### 3.<sup>a</sup> base

Cada contribuyente de mayor edad representará  
para imponerle la cuota que deba pagar las uni-  
dades a saber: primera categoría 60: segunda 57-  
tercera 54 - cuarta 51 - quinta 48 - sexta 45 -  
séptima 42 - octava 39 - novena 36 - dieci-  
ma 33 - undécima 30 - duodécima 27 -  
decimatercia 24 - decima cuarta 21 - decimo  
quinta 18 - decimo sexta 15 - decimo sétima 12  
decimo octava 9 - decimo novena 6 - y  
vigésima 3 =

### 4.<sup>a</sup> base

Cada contribuyente de menor edad repre-  
sentará con igual objeto las unidades



a saber = primera categoria 20 - segunda 19 - ter-  
 cera 18 - cuarta 17 - quinta 16 - sexta 15 - se-  
 tima 14 - octava 13 - novena 12 - decima 11 -  
 undecima 10 - duodecima 9 - decimatercia 8 -  
 decimacuarta 7 - decima quinta 6 - decima sexta 5 -  
 decima setima 4 - decima octava 3 - decima no-  
 vena 2 - y Vigésima 1 =  
 a base

Cada jurisdiccion que se impute a los contribuyentes que los  
 mantengan representara para los efectos de la cuota  
 que a los ~~jurisdicciones~~ ha de imponerse por los primeros  
 duplo numero de unidades que las of. se han fijado a los  
 menores de edad de cada categoria

Bajo estas bases se verificara el repartimiento si fueren apro-  
 bada por la Excmo. Diputacion provincial y a des-  
 te fin se remitira copia literal de este acta por con-  
 ducto de la Administracion principal de N. P. A. H. lo  
 acordaron dichos señores de que certifico.

*Anteallorano* José Romero  
 Manuel Finca  
 Pedro de los Angeles  
 Juan Rivera  
 Manuel de los Angeles  
 Juan Castillo  
 Juan Mateo de los Angeles  
 José Gragera  
 Manuel Armentales  
 Sancho de los Angeles





Señal et de  
Agustin Barrio

Diego Ferrero

José Borbón

Miguel Bastero

Juan Villaverde

José Ferrer

Mateo Gra Ferr

Juan Estevan

Fernando

Santiago Proyt

Sancho Cupido

Juan Canicio

Juan Grajales

Alonso Alvarado

Fernando Cortes

María de la Cruz  
San Eugenio

Mars 2.º de la Junta del Ayuntamiento y no

habiendo negociado de que se acuerde se dio el

de la corporación. En el mes de

de la corporación. En el mes de

de la corporación. En el mes de

Consulta sobre consumo.

Al Hon. Extraord. } Gobierna de Puebla de la Calzada Saquin  
del 15.º

de la mano de mil ochocientos sesenta y dos

Dejarans. tando en sesión extraordinaria los tres que son

Plomeros. Coca. cibos como sus ibidos del Ayuntamiento con

Dejarans. titu. de ella a la que tambien concurren los pe

Peru. Puros. rito clasificado y el cantidad de la contrib

Castillo Comed. tragica. con de concurrencias con objeto de resolver las quejas

de agravo producida por los contribuyentes

deputa a la clasificación que ha de servir de base

a dicha contribución, se lejan a dar que aparcen

consignada en el presupuesto y después de haber

vido sobre cada una el dictamen de la junta peri

cial, para la resolución para esta por a sus



no sitúenla en forma con el que se negare a su  
emisión dicha, justa respecto a la quiza produ-  
cida por varios labradores y ganaderos sobre  
haberseles conyundido indebidamente a los mozos  
y pastores que mantienen en su jurisdicción don-  
de tienen sortija abierta habiendo con tanta y  
habitualmente no se resolvió a fallar de plano  
sobre el particular, como debiera haberse con-  
sueglo al artículo 218 de la Constitución del reino  
por que siendo solo los individuos del Aguan-  
tamiento y en suite de ellos, en virtud de la circuns-  
tancia de tener sortija en la división favorable  
a los agraviados de habitos de haules por digni-  
dad y honra de la Municipalidad, en consecuencia  
de lo que se debe de corresponder a la consulta  
a la D. N. de S. P. para que se expida para  
que se resuelva de una resolución terminante  
y justa que pueda librarse en el punto con la brevedad  
que requiere lo adelantado del tiempo. Así lo



Determinacion de los suenos de que constan


<u>Pyadano</u>	Procurador	
<u>Alfonso</u>	Castell	
<u>Perez</u>	Gonzalez	
		Diego Yerrino

Marzo 16. En esta quexcauota se tuvo sesion con presen-  
 tual asistencia de los conyales, fue leida ha cumplir  
 el N. Decreto sobre quintas cuya acta se estubo en el pidiendo  
 repetido = *Ferrino*

Marzo 23. Tambien tuvo sesion este dia, por la causa  
 replicada anteriormente de asistir los conyales,  
 y no haber negocios de que ocuparse = *Ferrino*

Marzo 30. En este dia se reunió el Ayuntamiento y se ocupó

del llamamiento y declaracion de D. D. para el reu-  
plero del corriente año cuya acta se consignó en sus  
respetos expedientes =

Ferrnãz  


Abril 6} Aunque se reunió el Ayuntamiento en esta día, no  
tuvo sesion por causa de negocios pendientes de  
que ocuparse. =

Ferrnãz  


Sesion del 13} Declaracion de Puebla de la Alameda a fin  
de Abril de sus relicuatos de los años 1791 y 1792  
el Ayuntamiento en sesion ord.<sup>a</sup> se hizo sobre  
las particularidades que fueron discutidas en fin de  
1792 y por ultimo se acordó sobre cada uno de  
ellos a saber =

1º Que en atencion a que el repartimiento de consumos no  
se comanda haberse remitido a la aprobacion en el tiempo  
que señala la Constitucion del ramo por lo  
interpuesto ha que ha dado lugar a que se  
debe consultada con la Comision para el mes



por aucto en su forma y tenor y de cada el ofy unto  
 unto quitor pagor del trimestre en su forma  
 no supra retrato y responsabilidad suponda  
 de lo luego y sin libator. mande ala mandamiento  
 del primer conforne ala publicado en el articulo 227  
 de la Instrucion teniendola a la vista con este ofy to lo  
 que cada contribuyente a pagado en la ca. ante  
 rior

2º Que a publicque bando por todas las calles de esta pobla  
 cion para que todos los granjeros y otros de la Misma  
 tengan entendido que no se permitira la entrada de sus  
 ganados lanas a pata en la dehesa de la dehesa de  
 rante el tiempo de la esquila, sino permotam en la  
 misma dehesa y a cualquiera de sus doctores  
 en el termino conajero

3º Considerando que la dehesa de la dehesa es susceptible de  
 mayor produccion si los labradores que ocupan  
 en ellas sus eras pagan una contribucion pro  
 porcionada al termino q. ocupan en la dehesa  
 al beneficio q. reciben por tal concepto, determino

la composición que para el día de hoy está hecha  
 de ciertos parcelas fondos de propios, y haga división  
 del terreno donde acortuembra á enpararse por una  
 comisión de sucesos unida de los labradores que  
 tienen cuya operación practican de la manera q.  
 purquien combiniere para evitar molestias  
 y perjuicios suplicas de vista la diputación  
 de la ciudad y para llevarla á efecto nombra  
 por unanimidad á D. Pedro Rafael Guisado  
 D. Toribio Inguera y D. Agustín Barrera  
 regidores y á D. Mateo Amigo Inguera y D.  
 Man. Antonia Sanchez labradores =

Y ha habiendo otros negocios que ocuparse  
 levantó la sesión y firmaron los concurrentes de  
 que certifico: *Castellón* *Juan de + de*  
*Agustín Barrera*  
*Perez* *Guisado*  
*Gragera* *Diego Vitoriano*



Sobre colocacion de Ervas en el Lgado

Union del No  
de Abril

En la villa de Puebla de la Cañada a veinte  
de Abril de mil ochocientos

veintay dos, en  
vidor los Sres de Ayuntamiento que suscriben en  
sus casas capitulares acordaron: que en atencion  
a que el arbitrio propuesto y aprobado por el Sr  
Gobernador de la Provincia con aplicacion a  
cubrir en parte el deficit del presupuesto Mu-  
nicipal del corriente año relativo a la venta en se-  
basta del aprovechamiento del campo de eras, es

la época mas propia para que se verifique con  
la anticipacion necesaria, determinaron que se  
publique bando adicionando la disposicion adop-  
tada en el acuerdo anterior para que los vecinos  
que afortunadamente colocaren sus Eras en la dicha  
Lgado tengan entendido que el aprovechamiento  
de esas eras ha de quedar a beneficio  
de los fondos de propios para el objeto p

Mencionado y el que no estubiere conforme  
 con esta union las colocara en sus respectivas  
 propiedades. Asi lo acordaron y firmaron  
 de que certifico.

<u>Regarinos</u>	<u>Numero</u>	<u>Castilla</u>	Juán de + de Agustin Barroso
<u>Perez</u>	<u>Quisado</u>		
<u>Yragosa</u>		<u>Diego Ferrero</u>	

Señon del 27 } Aunque se reunió el Ayuntamiento  
 este dia, no tuvo señon por causas de  
 negocios de que ocuparse =

Ferrero

Señon del 1. de Mayo } En la villa de Puebla de la Cal  
 aprobada el 2.º de Mayo de mil ochocientos  
 Ayuntamiento q.º prescribe en sus causas con  
 istoriales p.º mudido toque de campana y

abiata la sesion se pusieron á la vista el ypa  
 tamiento de la contribucion de consumo p<sup>o</sup> el  
 corriente año y demas documentos justamente  
 á el los que examinados detenidamente y con  
 toda escrupulosidad fueron aprobados y auto  
 rizados determinando en su vista la sesion  
 á la aprovacion superior.

Supresion de  
 la sesion  
 del ayto

A si mismo y sin levantar la sesion se  
 trato de varios inconvenientes que ofre  
 cio la mensura del ayto desta villa en  
 ya esta obra en este libro celebrada sesion  
 del mes del mes retrocesion cuya opina  
 cion no pudo tener lugar por cuya circun  
 stancia se mandó suspender hasta nueva  
 determinacion. No teniendo mas asunto  
 de q. ocuparse se levanto la sesion dando  
 por concluso el acto y la firman de que

certifico. Promero Boca. Perez. Vazquez  
 Juan de Dios de Aguirre  
 Castillo. Pizarro. Ynglesias. Diego Cornejo  
 Ynglesias



sesión del 11 de Mayo } En este día no tuvo efecto aun  
que se reunió la corporación por causas de  
negocios de q. ocuparse.

Comisión

sesión del 18 } En este día tampoco tuvo efecto por la  
circunstancia de la anterior

Comisión

Preparación de Caminos

sesión extraord.  
del 21 } En la villa de Puffadela a brada a bien  
termino de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos  
reunidos los señores de Aquitania que en  
ordenacion extraord. de este día a virtud de  
cédula de orden del Sr. presidente D. Cristó  
bal Mejías para tratar sobre la reparación  
de varios puntos en los caminos de este ter  
mino judicial por los que precisamente



han de tenerse los casos q. conducen a la  
 Muerte que se depositen en las tumbas de la delicia  
 faja sin cuya circunstancia de reparación se hace  
 difícil su conducción sin graves perjuicios de los  
 que tengan necesidad de ella; en consecuencia  
 sea dada que fue por mí el Señor Intendente de  
 Badajoz el Sr. Don Manuel de Sotomayor Ojeda del  
 Ministerio de Ultramar de Mayo del año reproci-  
 sus, el Sr. presidente de la Municipalidad pro-  
 poniendo á la corporación que curarou á lo  
 acordado de la época y como quiera q. sea un caso  
 de los que no admiten época y se halla compren-  
 dido en citada circular mediando la circunstancia  
 de que dichos puntos han de ser reparados  
 por solo los labradores de esta que tengan  
 causa puesta q. solamente á ellos atañe la  
 necesidad, por lo tanto se proceda con  
 toda actividad á su pronta reparación; y te-  
 niendo á la vista el padrón general de los



que contiene este pueblo cuyo total ascende á  
cuatro ochenta, la corporación unanime y con  
forme y bien inteligencia de los pasajeros ó  
ditos que provisionalmente se llaman en  
siguiente conformidad, han calculado que con  
suficiente caudal de caudales extraídos del liquid.  
caudal de esta Villa, sea suficiente cantidad á  
la reparación de aquellos puntos mas in  
dispensables fijándose á cada uno cinco reales.  
Dato continuo se provido á la designación de  
los indios que deban estar en esta operación  
cuyo cargo aceptaron de buen grado. Así lo  
acordaron dichos tres disponiendo q. de esta  
acta se copie y presente á la superioridad, en  
testificación literal de ella para su aprova  
ción superior y firmada de que yo el dicho  
dicho certifica

*[Handwritten signatures and names]*  
Juan de ...  
García ...  
Juan ...  
Mariano ...  
Luis ...



Mayo 29 y en este día se reunió el Ayuntamiento y se ocupó en la sesión  
 ordinaria y ordinaria del expediente de compra y subasta de  
 terrenos a particulares, cuya diligencia se elevó en su respectivo  
 expediente =

F. J. M. J.

Nombramiento de Comisionado p.  
 p.<sup>o</sup> el Cab. de la B.<sup>a</sup> parte del Exp.<sup>o</sup> 100

Señor del Sr. D. Juan de la Villa de Puebla de la Laguna a presencia de Juan de  
 de mil ochocientos noventa y dos, mande en su nombre  
 los Señores individuos de Ayuntamiento que suscriben, se  
 dio por el Sr. D. Juan de la Villa la necesidad de nombrar un  
 comisionado q.<sup>o</sup> supliera a la Comisionado para cobrar  
 los intereses de los préstamos correspondientes a la persona que  
 del ochenta por ciento de los bienes enajenados, y en su  
 virtud acordaron por unanimidad nombrar a D. Juan de  
 pío Martín de la Ciudad de Badajoz confiriéndole  
 el poder y facultad q.<sup>o</sup> sea necesaria para el objeto es-  
 pectado. Y como no hubiere otros negocios pendientes se  
 levantó la sesión de q.<sup>o</sup> certifico =

Bayarano Romero Coca Bayarano Gueda  
 José Traguas Juan Pérez Yonjara Ep.  
 Barrera  
 D. Juan Martín  
 Sobre excepción propuesta  
 por el Sr. D. Juan de la Villa

Junio 8 y en este día se reunió el Ayuntamiento y se ocupó  
 en la sesión ordinaria del informe pedido p.<sup>o</sup> el Sr. D. Juan

berna en su sra fta site del conde mayo tenia  
es el siguiente = Los Gobernador = El Ayunta  
miento que suscribe amplexando cuanto se  
dice proximo en su superior orden fecha site  
del corriente atentamente debe informar que en  
Junta de Mayo ultimo como dia sualada  
para el llamamiento y declaracion de soldados  
del actual implero del regente se relamo  
por Carlos del Ayo en favor de su hijo Juanis  
del Ayo varero joven llamado al N.º 10 la  
suposicion de ser unico de padre pobre e impedido  
como lo habia obtenido dicho hijo en años anteriores  
por resolucion del Consejo Provincial. Aunque  
intercedy se combiniaron entre imposibilidad del  
padre se opusieron a la suposicion reclamada al  
quando no concurrir en el hijo la circunstancia de  
unico, por que contaba el padre con otro que aunque  
casado habia contraido matrimonio en virtud de  
prohibida de 1861 despues de celebrados el sorteo  
y podia mantenerse. La corporacion considero fundada  
de la oposicion atendiendo a lo q.º para tal caso  
previene la regla ultima al articulo 7.º de la ley  
de N.º 1.º de Mayo y la 7.ª prevencion de la Real orden



de los de Maers del corriente año; y por lo reconocido  
y delacion facultativa confirmando la inutilidad  
del padre para el trabajo constante, deluso a llygo  
Ignacio del Amo, exceptuado del servicio como unico  
de padre impedido. Y a q. monte lo firma =

Fernando

Sobre establecimiento de una barca

sesion extraordinaria  
de 30 de Junio

del Sr. D. Juan

En este dia se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria  
y se ocupó de la votacion del informe q. a la llyda dice asi =  
El Gobernador = El Ayuntamiento desta Villa que  
prescribe teniendo a la vista la orden que V. M. se sirve de  
signar con fecha diez del corriente que ha de referirse  
a la utilidad para el comercio de las barcas por  
alguna de las que se han de servir a fin de q. se les auto-  
rice q. establezca una barca de pasaje en el Rio Gua-  
diana y sitio del embarcadero donde funcionan otras  
pertencientes al Sr. Duque de Frias y D. Juan  
Bragana ha habido a este ultimo y no al 1.º por no existir  
en este punto y a los dueños del terreno donde pueda



recarga y descarga y 1.<sup>o</sup> que D. Juan  
Pere y D. Pedro Jari Regañan propietarios  
de la tierra donde hoy verifican el embarque  
y desembarque los dos artefactos ya establece  
los no tienen inconveniente en que tambien  
se establezca el que pretenden Lumen y Des  
mander con que se aumenten los perjuicios q.  
sufren los respectivas propiedades y 2.<sup>o</sup> que D.<sup>o</sup> Jari  
y Jagan no tiene que hacer reclamacion alguna  
sobre el dicho privilegio que pueda favorecerle  
pero usi q.<sup>o</sup> al establecer la Dava propia  
se le fije punto de vista a la distancia comu-  
nente para que funcionen las tres conde-  
naciones y no se causen los perjuicios que en caso  
contrario sufriran todos. Y esta corporacion  
Municipal debe informar a los q.  
los caminos q.<sup>o</sup> dirijen al punto del embarcadero  
no se aumentan o amplian por el estable-  
cimiento de otra Dava punto que no se aumen-  
tan los transeuntes y los dueños de las pro-  
piedades por donde atravesan no pueden opo-  
nerse por q.<sup>o</sup> su antigüedad y uso los tiene



caracterizados de serbambres que bluan y que el  
 Ayuntamiento de la Dama para que piden autori-  
 zacion los recurrentes, y utel no solo a este pueblo  
 y a los inmediatos si tambien en general a los transun-  
 tes por que facilita el paso del Rio con la prontitud  
 que estos aperturas interrumpidos a veces por la aglo-  
 meracion de pasajeros, carros y juntas de labos q.  
 tienen que esperar a q. llegue el turno de su presenta-  
 cion en el punto del embarque promoviendo a veces  
 cuantias de malas trascendencias por esta causa.  
 Y a que con este lo firmo =

Firmado  


Dia 18 de Junio y en este dia no tubo sesion por la falta de concurrencia de los Concejales ocupados en los juicios de rigida y a q. con este lo firmo =

Firmado  


Dia 22 de Junio y en el dia que se avota, se reunió el Ayuntamiento y acordó la venta en subasta del aprovechamiento de los <sup>asientos</sup> de las lavas cuyo producto con la aprobacion del H. Gobernador se halla destinado

a cubrir un parte el deficit del presupuesto Municipal  
 del corriente año, fijando para sus sumas los dias  
 seis y tres de Julio proximo de diez a once de  
 sus respectivas manzanas, y estableciendo al mismo  
 tiempo las condiciones que han de ser de valer en  
 la subasta advertiendo el acta sobre el particular  
 en el expediente separado. La que conste lo firmo = <sup>do</sup> =  
 los de que f. de que los = <sup>do</sup> = <sup>do</sup> = <sup>do</sup> = <sup>do</sup> =

Diego Ferrero

Declaracion y votacion del presupuesto  
para 1863.

Señal del 29 } La Villa de Puella delegada a Ombudsman  
 de junio de mil ochocientos sesenta y tres los tres q:  
 suscriben como individuos del Ayuntamiento Comiteu  
 de Puella se reunieron en las salas consistoriales  
 para celebrar sesion ordinaria, que tuvo efecto tratand  
 de las cuentas de los negocios siguientes =

Amo de  
 1863

Por el Sr. Presidente representaron los presupuestos de  
 gastos e ingresos para el año de mil ochocientos  
 sesenta y tres: el Ayuntamiento de Puella de Puella



hanute y resulto que aquellos ascienden á quinientos sesenta  
 cinco cuarenta y siete reales y estos á seis mil cuatrocientos  
 y treinta y ocho cuartos apurando por consiguiente el  
 déficit de treinta y mil quinientos cincuenta y cuatro  
 reales y sesenta y dos cuartos. Seguidamente se pre-  
 sentó á la discusión partida por partida según el orden nu-  
 mero de las relaciones y por unanimidad quedó apro-  
 bado tal como se presenta acordando al mismo tiempo que  
 para cubrir dicho déficit, se propongan arbitrios en una  
 de las sesiones que se celebran en el mes de Julio inme-  
 diato con asistencia de mayores contribuyentes en sume-  
 ra doble al de conyales y que el presupuesto se ponga  
 de manifiesto en la feria según se halla prevenido  
 cuya circunstancia se acreditará á continuación por este

Autorización al Alcalde para con-  
 tratar su pintura

El Sr. presidente informó el estado deplorable en que se  
 encuentra la Ermita de la Concepción y la necesidad de  
 repararla prontamente y renovar la pintura en su inte-  
 rior. La corporación tomó en consideración este asunto y  
 después de una breve discusión acordó autorizar como au-

torna a dicho tenor para que contrate con un puñetero  
los adornos interiores del edificio en toda su extensión  
aplicando para ello los fondos de la Magasin que así  
mismo se subertarán a los reparos exteriores que se

Dando sobre este la Ormida =

paja de Habas Combustida la corporación Municipal de que la mayor  
parte de los incendios que se levan en las Oras in-  
producidos por la facilidad con que se inflama con la  
mas pequeña chispa la paja de habas, acordó q.  
se publique bando para que todos los vecinos que ten-  
gan empobada esta semilla, cuiden de levan la  
paja tres dias despues de limpiar aquella entendi-  
dore que este termino principiara a correr desde el  
Día de Julio inmediato para su traslacion y para borrar

Sobre incen todo el tanto que queda en su suelo =

dos — Que segunda copia de la circular del Sr. Gober-  
nador de esta provincia, que comprende las disposicio-  
nes acordadas para evitar los incendios, y teniendo presen-  
te que se acusa el recibo a la Señoría en cumplimiento  
del corriente, resolvió el Ayuntamiento nombrar una  
comisión de sus señores para que vigile a los guardas  
de este termino y para que de parte inmediata



cuenta de cualquier falta que notare segun se establece  
 en el articulo once de la Real orden de doce de julio  
 de mil ochocientos cincuenta y ocho y recayó el  
 nombramiento en los regidores D. Juan castillo, D.  
 Pedro Rafael Guizado y D. Gouardo Gargera á  
 quienes se encargó el puntual cumplimiento de sus  
 deberes de cuyo nombramiento se dará cuenta al Sr. Gobernador.  
 Tambien se acordó con arreglo al articulo veintidós  
 de la misma Real orden designar la autoridad  
 succionaria ó persona que en caso de su ausencia haya  
 de dirigir las operaciones facultativas municipales  
 para apagarlos, y considerando que este pueblo de Ange  
 nero queda desamparado tales funciones, resolvió la cor  
 poracion designar como tal al Sr. Alcalde actual  
 presidente y sus dos tenientes; y no habiendo otros  
 negocios de que ocuparse, se levantó la sesion de que es

Hecho en el Ayuntamiento de Angero a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho años.  
 Yo el Sr. Alcalde actual presidente Juan Gargera  
 Yo el Sr. Teniente D. Pedro Rafael Guizado  
 Yo el Sr. Teniente D. Gouardo Gargera  
 Yo el Sr. Regidor D. Juan castillo  
 Yo el Sr. Regidor D. Pedro Rafael Guizado  
 Yo el Sr. Regidor D. Gouardo Gargera



Sesión del 6 de Julio en la Villa de Puebla de la Calzada a las 10 de  
 Julio de mil ochocientos sesenta y dos reunidos

Mayores contribuy. En sesión ordinaria los señores que suscriben

- D. Andrés Conzales como individuo del Ayuntamiento, como titulado.  
D. Pedro Coca  
D. Andrés Tragera de ella asociados de los mayores contribuy.  
D. Alonso Casillas  
D. Alonso Alonso  
D. Pedro Tragera Amigo han concurrido de los señores que fue-  
ron citados con anticipación con el objeto de  
D. Juan Sabado  
D. Juan Tragera Morán  
D. Miguel Silva proponer arbitrios para cubrir el déficit  
D. Juan Mateo Coca  
D. Antonio Tragera  
D. Pedro Tragera Barrio de reales y sesenta y dos centinos, que suman  
D. Antonio María Amigo  
D. Juan de Verto  
D. Juan Sebastián Osuna  
D. Pedro Tragera Pore  
D. Fernando Tragera

sesenta y tres, y teniendo a la vista la  
 Real orden de quince de Setiembre de mil  
 ochocientos cincuenta y siete, la de treinta de  
 Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro  
 y las demás que tratan sobre la materia, con-

daron proponer como proponen los siguientes

Recargos ordinarios D. cont.

El 10 por 100 sobre el cupo de contribución  
 de inmuebles cultivos y Ganadería — 7485 —  
 El 25 por 100 sobre las cuotas de Arrenda-  
 miento Industrial — 1207 —

8692. —



	<u>128</u> <u>cuote</u>
El 50 por 100 sobre los arriendos que comprende	8692 — —
La tarifa n.º 1.º de consumos	<u>7457</u> — —
	<u>86549</u> — —

Pero como estos ingresos no alcanzan a cubrir por completo el déficit mencionado, combiniaron dichos señores en proponer los arbitrios especiales siguientes.

Arbitrios especiales.

El producto del aprovechamiento de los desperdijos que quedan en el suelo de las Ras que los vecinos de esta Villa cologuen en la Dehesa Agido en el año de 1869 que se calcula en mil reales sin perjuicio del mayor ingreso que produzca la venta en subasta ————— 2000 —

El producto del peso y la medida de uinada de trigo en subasta por un año con la condición de que no es obligatorio para el vecino y el fomento el uso de la Medida del amudatario y se calcula en ————— 2000 —


2000 — —

Y sin embargo de que los recaudos y arbitrios propuestos no alcanzan a cubrir el déficit

la corporación se abstiene de proponer otras  
 con que atender a la falta de tres mil cuatro  
 cientos cinco reales y sesenta y dos cent. 7.<sup>os</sup>  
 setenta por que cuenta con asistencia de  
 mayor cantidad a fin de del corriente año  
 procedentes de los mayores riquesas que  
 originó la subasta de las y la medida  
 arbitrada para el corriente año y con ella  
 considerand que puede cubrirse y con unido  
 dicha falta y llenar todas sus obliga-  
 ciones. Dada en conyunto acuerdo el Ayuntamiento  
 y acordado que en conformidad de lo  
 prevenido en las Reales ordenes ya cita-  
 das, se suscriban dos expedientes uno  
 de la propuesta de su cargo ordinario y otro  
 de los arbitrios espaciales con el objeto de q.  
 cada uno se de el caso debido y recien-  
 guen las respectivas aprobaciones.  
 Así lo acordaron dichos señores de que certifico

  
 Bizarano

Promero  
  
 Agustín Borrero

Pedro Bizarano  


Guisado  
  
 Digo Fournier  


Continúa la } Junta Villa de Puebla de la Alameda a sus de  
 sesión del día }  
 Julio de mil ochocientos treinta y dos, después de  
 haberse retirado los mayores contribuyentes por ha-  
 ber llamado el objeto de su llamamiento continuó  
 el Ayuntamiento en sesión ord.<sup>a</sup> de este día en la for-  
 ma siguiente.

Nombram<sup>to</sup> de asociado para la  
 certificación de listas electorales

Se leyó la circular del Sr. Gobernador fecha 20  
 de junio último con la nota del número de electores,  
 elegibles, tenientes de Alcalde, regidores, y total  
 de concejales q<sup>e</sup> corresponde á cada uno de los que-  
 blos de esta Provincia en la que figura esta villa  
 con 114 electores 79 elegibles, 2 tenientes de Alca-  
 lde de 35 regidores y 14 concejales con el Alcalde. Le-  
 nada la corporación de su contenido procedió al  
 nombramiento de dos concejales, 2 mayores contri-  
 buyentes y dos suplentes con arreglo á la ley p.<sup>a</sup>  
 que como asociado del Sr. presidente se ocupa de  
 la certificación de las listas electorales y por unanimi-



...milita unajo cuts inditidug segun...

Asociados.

<u>Nombre</u>	<u>Caracter.</u>
D. José Ramos	Regidor 1.º
D. Manuel Pina	Regidor 7.º
D. Manuel Ginto	} Contribuyente
D. Juan Silbau Masana	

Suplentes.

D. José Tragera	Regidor 3.º
D. Antonio Tragera	Contribuyente

Y terminado el nombramiento, acordó la corporación qd se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador.

Clasificac. de 500 pobres  
Nombramiento de una comision.

Se requirida a proporcionandose la posesion de que terminand lo contratador de iguala con los facultativos Medico determino la corporacion nombrar una comision de mismo, que asociandose a personas que tengan mayor conocimiento de la situacion que ocupa la clase proletaria, designen los max pobres hasta el numero de cinco o cinco veinte para que sean asistidos gratuitamente por D. Francisco Lopez Lopez que los titular de esta villa, y poniendolos en ejecucion reca yo dicho nombramiento en D. José Tragera y...



gora y D. Agustín Navarro.

Y no habiendo otros negocios de que ocuparse, se levantó la Sesión y firmaron dichos Señores de que certifica.

	Promero	Perez	Bejarano
	Señal de + de Agustín Navarro		

Desembargo de comisionado  
y el cargo del interin de la  
inscripción

Sesión del 7  
13 de Julio

En la Villa de Puebla de la Obispa a trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, los Señores q.<sup>ta</sup> suscritos estando en Sesión ordinaria acordaron nombrar un comisionado q.<sup>ta</sup> como representante de la Corporación municipal pudiese y tocase en las oficinas de Hacienda pública de esta provincia la interin de Urgencia en el primer Semestre del corriente año por las inscripciones q.<sup>ta</sup> a la misma corresponden en equivalencia de los bienes de propiedad enajenada en virtud de la ley de desamortización, y teniendo hecha confirmación en D.<sup>ta</sup> Federico Siveta excmo. de Badajoz, Mayo en el el nombramiento por suscritos

dad, mandando el Ayuntamiento q. de esta autoriza-  
cion se remitida certif. al S.º Gobernador de la prov.º  
Para lo acordado. Dho. Señores de q. certif. =

*(Signature)*

Montero

Perez

Pejarano

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

Señal de t. de C.º

Vinero

Quisido

*(Signature)*

*(Signature)*

Diego

*(Signature)*

Sobre venta de yerbas

Extraord. del 9 En la Villa de Puebla de la Obispa de catance  
14 de Julio de mil ochocientos veinte y dos, estando en  
sesion extraordinaria los Señores q. suscriben como  
individuos del Ayuntamiento Constitucional de ella, celebra-  
da con el solo objeto de acordar la venta del ayun-  
tamiento de yerbas de su territorio, manifestando su  
prevenciente; que la época señalada al efecto por la cir-  
cular del S.º Gobernador de la prov.º fecha treinta y uno  
de Mayo de mil ochocientos veinte y uno inserta en  
el boletín oficial numero veinte y seis, habia pasado  
desaprovechada, y se habia indispuesto su cumplimiento  
con la promesa q. exigia lo adelantado del tiempo.  
En su consecuencia y enterado el Ayuntamiento de  
su contenido acordó: Que desde luego y con seguimien-  
to a las reglas en ella establecidas, se suscriba el  
aportamiento expediente para el aprovechamiento de las yerbas



de invernadero de la dicha l'gada suida q' por un to  
 fondo de propiedad de esta villa; y para q' se certifique  
 su posesion nombra por jurato de rescuda iudicial  
 a D. Juan de la Cruz y D.ª Juana Gregoria Garcia  
 Jurados de esta ciudad, quienes previa aceptacion y  
 juramento de su cargo manifestaran el valor del apose-  
 chamto correspondte a la época desde el dia de San Mi-  
 guel veinte y cinco de Setiembre del 1807.º año hasta  
 el dia de Abril del inmediato; expresando en su rela-  
 cion las demas circunstancias q' se exigen por el art.  
 vinculo de cuyo contenido se les dara inteligencia. En  
 lo determinaron dichos señores de q' certifico =

*Pizarro*

*Pomero*

*Pizarro Perez*

*Loca*

*Señal de t de*  
*Aguero Navarro*

*Guerra*

*Yzquierdo*

*Diego Toranzo*

Dias 25 y 28º En este dia no se ha reunido el Ayuntamiento por q'  
 su individual se hallan inbentidos en las faenas propias  
 de la estacion.

*Toranzo*

Sobre Bebidas y Anticores

Señores del O.º  
 3 de Agosto En la Villa de Puebla de la Obispa a tres de Agosto  
 de mil ochocientos siete y dos, reunidos los indivi-



Se acordó la  
47.<sup>a</sup> en la sesión  
de 19.<sup>a</sup>

Auto q. suscriben en sesión ordinaria, por el Sr. Alcalde  
presidente se manifestó: que á consecuencia de haberse ve-  
gado el Regidor D. Juan Castillo Burdallo á pagar el  
derecho de consiguiente q. se cobraba el Cura Parroco de  
esta villa y de D. Eugenio Garcia Carrero por el inter-  
veniente de una villa q. había fallado en los días 3.<sup>os</sup> de  
Setiembre último, fue demandado en juicio verbal por Dto  
Cura, en el que alegó q. no estaba obligado á tal pago  
ya por no ser consueño en la Parroquia exigir derecho  
alguno por consiguiente, Robada ó Siniestro, ya por que  
habiendo construido el Cementerio con fealdad de los vecinos  
y no con los de la fabrica, estaba excludido de toda gavela  
y el Cura no tenía personalidad para demandar tal dere-  
cho no tanto por q. no le permitia, cuanto por q. la autori-  
dad local era la villa q. tenía la administración interior  
economica del Cementerio; q. sustanciado el juicio en la  
segunda instancia se falló por el Sr. Jefe de primera  
instancia no haber lugar ni derecho en el Parroco para  
exigir tales derechos; pero como este hecho y sus cir-  
cunstancias no están al alcance de todos los vecinos, ni  
siempre la suya remanece otro medio de defensa, pa-  
ra evitar nuevas contiendas entre el Parroco y los ha-  
bitantes y fijar de una manera estable los derechos  
de esta suplicación al Cementerio y los q. corresponden  
á la Autoridad administrativa, determino buscar los  
autores q. existieren en el Archivo sobre sus



construcción, y en efecto en el año de 1833 apareció  
 un auto, de la cual se dio noticia en este auto, en  
 la qual se consignaron todas las circunstancias q. sucedie-  
 ron en dicha construcción. Entendida la Corporación  
 de su constituida acuerdo: q. se sigue certificación literal  
 del acuerdo q. acaba de leerse y del presente auto y  
 con esta comunicación se dirige al S.º Gobernador  
 civil de la prov.ª para q. en su vista y atendida  
 la R.ª C.ª. siguiente se sirva declarar q. el Ayuntamiento  
 de esta Villa y su Presidente, es la única Autoridad com-  
 petente para la administrac.ª, susten.ª y conservación del  
 Cementerio de esta, con la única intervención del Teniente p.º  
 solo lo relativo a funeral, sin q. tenga facultad p.º exigir de  
 nadie alguna p.ª. cosa de sepulcros y construcción de Bo-  
 cados, Nichos o Tumbas, previniendo a oportuno Teniente q.  
 en lo sucesivo se abstenga de molestar a los vecinos con exacción  
 de este género, como no lo han sido <sup>antes</sup> anteriormente. Por lo con-  
 siderado en este acuerdo se q. certifica = literal = <sup>justa</sup> = 08 =

Promero *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Pares *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Nombra.º de Diposic.º de Diposito  
 y Alcaide de la cárcel  
 Sin embargo la Corporación tiene presente



q. los otros apremiantes de la Superioridad para  
 la realización de los créditos pertenecientes al fondo  
 del Puerto son repetidas y exigen su cumplimiento  
 con urgencia y preurtoridad; que el actual depositario  
 Manuel Carrasco no pueda dedicarse con la asiduidad que  
 se requiere a la recaudación, por q. lo distraen sus  
 muchas atenciones, en particular la cobranza de contribu-  
 ciones q. tiene a su cargo, y en tal concepto se hace  
 preciso nombrar otro depositario q. pueda llevar sus  
 deberes con celo y actividad. En su consecuencia acuerda  
 el Ayuntamiento nombrar como nuevo depositario  
 del Puerto para el term. que a Manuel Alvarado de  
 Pineda, previniendo q. desde luego se le haga entrega  
 de los libros de descubrimiento en grande y manuscrito.

La siguiente se trata de nombrar Alcaide de la  
 Carcel por q. el q. desempeña esta plaza tiene algunos años  
 de edad de título, y el Ayuntamiento por unanimidad confin-  
 mo el nombramiento en el Alcaide Miguel Albano.

Fue habiendo otros negocios de q. ocuparse se le  
 dio la sesión de q. confirió. Publica de la Cabecera  
 por el Ayuntamiento de suil ochocientos sesenta y dos =

D. Juan Romero

Gregorio Barrera

D. Juan Lopez

D. Gregorio

Diego

Sobre el Puerto

Sesión del  
 31 de Agosto  
 DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ

en la Villa de Puebla de la Cabrada a los tres

ta y un dia del mes de Agosto de mil ochocientos  
 veinte y dos, conidos en sesion ordinaria los tres  
 del Ayuntamiento constituido de la misma que suscri-  
 ben, por ante mi el teniente digeron: que hallandose  
 muy atrasada la recaudacion de los adeudos de  
 gravos a favor de este punto y conociendo la im-  
 posibilidad de haver efectivos dichos descubiertos  
 por medios conciliatorios y recomendaciones prudentes  
 a los muy pocos que se han presentado a pesar  
 de los repetidos avisos personales por los Alguaciles  
 de este Municipio y toque diario de campana  
 desde que empezamos a regir el mes actual; y sin  
 do llegada muy a breve laepoca en que la  
 corporacion ha de dar por concluida la recaudacion  
 y aca en especie y en documentos legales  
 con arreglo a lo prevenido en la instruccion del  
 punto para en su caso responder a la visita  
 que por el Subdelegado de Puntos debiera girarse  
 en todo el mes ~~de~~ proximo, esta Municipalidad  
 ha acordado que sin levantar mano se proce-  
 da ha haver efectivos repetidos descubiertos  
 por la via ejecutiva contra los morosos  
 o sea contratas fincas que se hallen afectas

a' dho's Establecimientos producidos a' su venta en publi-  
 ca licitacion previa tasacion, a' no ser que el  
 Ayuntamiento conceda Moratoria a' los deudores  
 previendo Mitasias de estos, causas en que la funde  
 y reconocimiento de Nueva fianza, instruyendose  
 para todo lo oportuno expediente. Asi lo acordaron  
 y firman dichos Señores de que yo el de  
 cretario certifico =

<u>Cristobal Mariano</u>	Momero
<u>Castillo</u>	Gragera Perez
<u>Barco</u>	Quirós
	Gragera
Señal de + de Agustín Barrois	
	Diego Torrión

Consulta sobre dudas en la  
 Mandación de credito a favor del  
Pósito

Extraordinaria y  
 del 13 de Mayo de la Villa de Puebla de la Calafada a once  
 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos,  
 previa citacion por papelada se reunieron en  
 Junta extraordinaria los Señores de J. M. como




individuos del Ayuntamiento Constitucional de ella para  
tratar de la dificultad q. se presentan en los proce-  
dimientos ejecutivos dirigidos contra las fincas hi-  
potecadas en garantía de los créditos a favor del fon-  
do del Puerto; y desquies de una larga discusión, por  
unanimidad acordó la Corporación q. se someta  
a la deliberación del S.º Gobernador de la prov.ª  
los tres puntos siguientes a saber =

1.º - Al hacer las notas de fianzas prestaron los labradores  
sus respectivas fianzas hipotecando generalmente la casa  
de su habitación que ahora resulta en algunos no ser  
de su propiedad y sí de su mujer. En tal concepto ¿  
debe declararse la nulidad de la hipoteca por q. el ma-  
rido hipotecó lo q. no le pertenecía en absoluto  
que el crédito contratado quedase sin dudarlo en venen-  
do de la mujer y de toda la familia?²

2.º - Suponiendo q. sea nula la hipoteca que se encuentra en  
el primer caso de esta consulta; ha de procederse contra los  
bienes que posean los hijos o nietos de los deudores difuntos  
aunque nada hayan heredado de sus padres o abuelos  
puesto q. suceden a estos q. derechos y obligaciones?²

3.º - Suponiendo así mismo que los hijos y nietos de

los deudores difunta se declaren irresponsables al pago por q. justifique que nada heredaron; han de dirigirse los procedimientos ejecutivos contra los individuos del Ayuntamiento del año de q. proceda el crédito cuando hay un consentimiento verbal de q. el crédito es legítimo y de q. la corporación municipal obró de buena fe recorriendo las necesidades del labrador e deben declararse fallidos. Así lo determinaron dichos señores mandando q. se deba a su honor la correspondiente consulta de q. certifica -

 Gerardo Guisado Mayor  
 Medios para cubrir el encubramiento de consumo  
 el encubramiento de consumo  
 para 1863.

Sesión del 1.º de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos  
 Sesión ordinaria por señores de Ayuntamiento q. suscritos asociados de cierto número de mayores contribuyentes apear de haber citado el que previene la suscripción cuyos de suos y otros se anotan al margen; se leyó la orden circular de la Nación por el H. C. que trata y da instrucciones sobre la materia y enterados de su contenido se abrió discusión en la q. tomaron parte varios concejales y mayores contribuyentes combiniendo por una



Mayores *unidad* enq. el 1.º 2.º 3.º y 4.º de los *ciens*  
 Contribuy. medios compendidos en el artículo diez del M.  
 Labado Decreto de 15 de Diciembre del 856 son *imprasti*  
 Dejaron cables en esta villa por que no existen en ella *pa*  
 Casillas *casillas*  
 Abaun *bricantes y concheros que se prestan á los conuertos*  
 Conyo *parcialmente establecidos. Que la subasta sin la exclusión*  
 Moran *no daría resultados favorables como se ha visto en otros*  
 Ingera *villanos*  
 Casillas *Ante M. Arango*  
 Villan *Plan*  
 no daría resultados favorables como se ha visto en otros  
 Ant. M. Arango. Que la administración á cargo del Ayuntamiento  
 Plan no produciría lo bastante á cubrir la mitad  
 del encubrimiento y se tendría que acudir infaliblemente  
 mente para el déficit al repartimiento individual  
 que el arriendo en subasta pública de los decantos  
 de tarifa con la exclusión en las ventas al por  
 menor siempre daría los mejores resultados como  
 se experimentó el año anterior. Por todas estas con-  
 sideraciones y previas y una larga discusión, se  
 optó por el repartimiento individual que es el  
 5.º ó último medio á par de las inconvenciones  
 que ofrece á los clasificadores y contribuyentes p.  
 haer <sup>aquello</sup> con el acierto e integridad que se requiere.  
 En levantar la sesión el Sr. presidente manifestó  
 había necesidad de proceder en el acto al nombrar

Peritos  
Mig. Leunz  
Franc. Romero  
Alonso Fern  
D. Alonso Garcia  
D. Guillermo Muro  
D. Andres Onieja  
D. Pedro Juan Naro  
Man. Ant. Sotor  
D. Juan Viorba  
D. Martin  
D. Mateo Anigo  
Fernando  
Digo Fructuoso

Minuto de peritos de unificación y se practicó  
nombrando a los que tambien se asistan a lugar  
gen anunciando a todos menos el dia enq.  
habia de tener lugar el establecimiento de una  
para fundar por ellas previo aprobación de la Com.  
deputada en provincia el repartimiento de dicha  
contribución a la que se han de llegar por  
conducto de la Admón. pnal de H. C. que en  
unificación remitir a el Sr. Alcalde a los fines  
anteriores. Asi lo acordaron dichos señores

y firman de que certifico =

   Boca. Perer. Mazarano

  Givado  Barco

 José Manana



Establecimiento de bases para el  
repartimiento de consumos del año actual

Acta - - } en la Villa de Puebla de la Cebada a los treintinueve  
Mayores días del mes de Setiembre de mil ochocientos sesen  
contribuyentes

ta y dos reunidos los señores de Ayuntamiento q.

D. Andrés Mejía

D. Alonso Cañal y suscritos asociados de su número Duplo de mayo

D. Juan Ordoñez

D. Pedro Quintanilla contribuyentes cuyos nombres de uno y otro

D. Lucas Villanar

D. Pedro Quintanilla anotaron al margen y bajo la presidencia del

D. Mig. Leung

se D. Esteban Tijerana, conforme a lo prescrito

en el artículo 193 de la Real Instrucción de 24

de Diciembre de 1856, acordaron (fijaron) fijar y esta

blever las bases para que se fundase

el repartimiento individual de la contribución de

consumos y sus recargos respectiva al año de 1863

y lo verifican en la forma siguiente

Se

La totalidad de los habitantes, se ha de dividir en veinte

categorías.



2a

Dentro de cada categoría se establecerá la subdivisión de menores de siete años, de edad y mayor edad  
esta =

3a

Cada contribuyente de mayor edad representará por su persona la cuota que deba pagar, las unidades a saber =

Primera categoría 60, segunda 57, tercera 54, cuarta 51, quinta 48, sexta 45, séptima 42, octava 39, novena 36, décima 33, undécima 30, duodécima 27, decimotercera 24, decimocuarta 21, decimoquinta 18, decimosexta 15, decimoséptima 12, decimo octava 9, decimonovena 6, y vigésima 3.

4a

Cada contribuyente de menor edad, representará con igual objeto las unidades a saber

Primera categoría 20, segunda 19, tercera 18, cuarta 17, quinta 16, sexta 15, séptima 14, octava 13, novena 12, décima 11, undécima 10, duodécima 9, decimotercera 8, decimocuarta 7, decimoquinta 6, decimosexta 5,



Una setenta y tres, de una setenta y tres, de una nona y  
viginti y cinco.

ga

Cada jornalero que se suscribe á los contribuyentes  
que los mantiene, representará por los efectos de la  
vota que á los segundos ha de imponerse  
por los primeros, duplo numero de unidades  
que las que se han fijado á los menores de edad  
de cada categoría =

Dejo cuyas bases se verifican el departamento  
fueran aprobadas por la Exma Diputación pro-  
vincial y á este fin se remitirá copia literal de  
este acta por conducto de la D. n.ª gen.ª de D.º.  
P. Así lo acordaron dichos señores de q.ª certifica

= Futado = fijaron = no vale =

*[Handwritten signatures]*  
Perez, Bujarrán

*[Handwritten signatures]*  
García, Guisado, Baco, M.º M.º


el Ayuntamiento por no haber conseguido por  
diferentes de que ocuparse =

Ferreras  


Otra } Por la misma razon que se expuso en la nota ante  
dia cuete de } rior no hubo sesion en este dia =

Ferreras  


Otra en 12 } Por falta de asistencia de los señores, no hubo se  
sion en este dia =

Ferreras  


Sesion del } en la villa de Puebla de la Calzada a diez y siete de  
19 } octubre de mil ochocientos veinte y dos estando en se  
sion ordinaria, los señores que suscriben como señores  
del Ayuntamiento Constituido de ella se hizo la atencion  
por el señor presidente y se trato en ella de los siguientes  
siguientes.

Suprimir lugar sedo cuenta por el señor D. Juan





rater de Notario Público de un despacho librado por  
 el Sr. Provisor Juan Feliciano Ordóñez de este partido con  
 fecha diez y siete del corriente para que se informe sobre  
 la conducta moral y política de Alonso Ramón Alonso  
 durante de filosofía en la Universidad de Sevilla  
 y la corporación acordó por unanimidad que se era  
 que sumaria y favorablemente puesto que le consta  
 haber sido irreprochable durante su permanencia en  
 esta Villa.

Después se dio cuenta de la comunicación que confiere  
 el Sr. Provisor al Sr. Presidente el Sr. Gobernador  
 de esta provincia por la cual y en virtud de orden de la  
 Real Audiencia general de propiedades y derechos del Estado  
 se ha cometido y cumplido la tramitación de los expedien-  
 tes pendientes por los señores Ayuntamientos en solicitud de que  
 se exceptuase de la venta fincas con destino á Real Casa  
 Real; que con este objeto ha de verificarse la dili-  
 gencia de medición y clasificación detallada de los par-  
 tes objeto de la excepción por peritos que ha de su nombrar



En su honor y los gastos que se originen en esta diligencia  
hayan de ser pagados por los Ayuntamientos reclamantes.  
Hecho en consecuencia y después de una larga discusión  
la Municipalidad unánimemente y de acuerdo con la  
opinión que hizo concurrir al acto, acordó: que  
respecto a la D. D. L. D., perteneciente a los propios de  
esta villa, cuya erección se ventó tiene solicitada, es  
de conformidad en que se practique desde luego la dili-  
gencia de medición y clasificación ofreciendo a los  
gastos que origine y acubársela con los operarios que  
se necesitaren reservándose el nombramiento de peritos  
cuya designación le corresponde para que concurren y auto-  
rienen las operaciones y participando a la D. D. L. D.  
Respecto a las fincas de aprovechamiento común cuyo due-  
ño tiene esta villa con la Ciudad de Mérida y otros Pue-  
blos del partido en los términos de la misma no puede  
el Ayuntamiento prestar su consentimiento para que se exceptue  
de la venta como tiene manifestado al Sr. Gobernador  
en sus siete de Noviembre de 1865 cuya negativa  
se produce por las razones que entones expuso y en las



Misma segunda para seguir ahora al abono de gastos  
 que origin la mensura de dichos terrenos baldios; y para q<sup>ta</sup>  
 su tenencia con su ilustrada penetracion comprenda el obje  
 to que se propone la corporacion al M<sup>o</sup>str<sup>o</sup> su dictamen  
 cuando se dio principio al expediente de que se trata, remi  
 tando en comunicacion separada copia certificada  
 de la Quota de aquella fecha y de este particular  
 a fin de que este documento remita al expediente relati  
 vo a los Baldios.

Sorte de di  
 frito

En interrupcion se hizo presente a la corporacion que  
 siendo caton el numero de concejales q<sup>ue</sup> corresponde  
 a la Misma por su vicario y debiendo continuar ejer  
 ciendo sus cargos en el biennio proximo, sin inter<sup>ru</sup>pc<sup>o</sup>n de  
 los actuales que no han servido los cuatro años que la  
 ley establece hay prevision de renovar aquel ~~numero~~ y sin  
 do unjar, p<sup>ro</sup>vide el M<sup>o</sup>str<sup>o</sup> p<sup>ro</sup>veido en el articulo  
 treinta y uno del reglamento cuyo acto se halla anuncia  
 do para el dia de hoy. Entienda la corporacion acordado

bray como Nombro por unanimidad a D. Pedro J<sup>o</sup>se  
 de Reparacion, y D. Mateo Anigo huero de M<sup>o</sup>str<sup>o</sup> del  
 Tribunal de las causas conit<sup>o</sup>riales, y a D. Fernando

Fraga y D. que pertenecen al  
 de la casa de Masal Casarand; y haciéndolos comparecer  
 enseguida, se procedió en su presencia á la abstracción  
 de dichos lotes introduciendo en su canteo de suadera  
 por conductas con el nombre de los dos de Fraga y en otro  
 canteo otro de los que designan el N.º de los yales  
 que han de seguir en cada uno y dados dife-  
 rentes vueltas se verificó á la abstracción y resultó  
 que el primero de dichos distributos, obtuvo el N.º de  
 tres y el 2.º el de cuatro. A las terminis lades  
 queda. Mandando dichos tres q. se acredite con el  
 libid. de Misiones por certificación y firma de que  
 certifica

	Promero	Loca	Perez	Bojarcano
Graquea	Guizado	Barco		
				Diego Termino

Octubre 26 y en este día no habiendo asistido por que los individuos del  
 Ayuntamiento se hallan ocupados en las faenas propias de  
 la estación y no concurren.

Por la misma razón que se expresa en la nota anterior





no hubo sesion en los tres dias q. el margen se anota =

*Fernando*


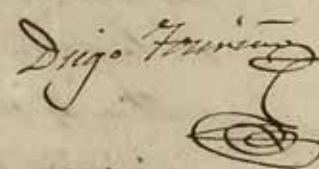
Consumos

Sesion del 9  
23 de Nov.º

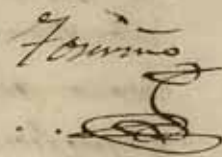
En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, Reunido en sesion ordinaria los Señores Concejales q. suscriben y lectura de la Circular de la Direccion general de Consumos fecha veinte y cinco de Octubre ultimo inserta en el boletin oficial del 31 del mismo n.º 132, y de las aclaratorias q. para su mayor inteligencia se dio en la sesion del 30 del corriente. La Administracion de Hacienda publica de esta provincia, los cuales continuan en disposicion para llevar a efecto la Mandacion de los sucos organizados por Consumos en los sus primeros meses del año proximo de 1863, hasta cuya época se prorrogan los actuales para entrar de nuevo a regir los sucos respectivos establecidos por la ley de 20 de junio del corriente acordaron: Que se invite desde luego a Don Severo unico arrendatario de las carnes de libras para que manifieste por escrito si esta o no conformado en que su actual contrato se prorogue hasta fin de junio de 1863 bajo las condiciones establecidas en el mismo, y su contestacion se remita al expediente de subasta reuniendo certificacion q. acredite su conformidad o inconvencion a la Administracion de Hacienda publica: que en virtud a que la Corporacion tiene aprobada el suco de V.º para hacer la Mandacion en el corriente



se solicita de la Administración la competente autorización para constituirlo por el mismo medio en los seis meses de proroga del ensayamiento, haciéndole con q. el ensayamiento q. el Ayuntamiento se encargue de esta operación con las modificaciones que hayan ocurrido por q. si se comete a los repartidores nombrados es probable q. se retarda su terminación en medio de las faenas agrícolas propias de la estación a que aquéllos se hallan dedicados con asiduidad como único elemento de subsistencia con q. suelta y habiéndose en su responsabilidad a esta Corporación. No lo acordaron dichos señores de que certifico =

Bajarano  Promero  Bajarano   
 Barco  Trageda  Quirado   
 Diego 

Nota }  
 Dia 30 } En esta dia no hubo sesión aunque se reunió el Ayuntamiento, por no haber negocios de que ocuparse

  
 Forero

Sesión del día }  
 de 8 de Noviembre }  
 Murió el Ayuntamiento en esta sesión en el número de una Orden del Consejo Provincial fecha 10 del corriente por la cual se le concede a la Corporación un informe sobre varios pactos

tasas relativas a la exepcion propiada por costos del  
Año en favor de su hijo Agustin del Año Ocho por  
tanto para el cumplimiento del corriente año de cuya liquida-  
cion se ocupó la corporacion consiguiendola en pliego se  
parado, y a q. cuenta lo firmo =

Ferrero  


Señon del 21 } Sobre desauiso del encabezam<sup>to</sup> de consumo

En el mismo dia se puso la certifi<sup>ca</sup>cion

de un colorido de recuentos, citando en sesion ordinaria

- D. Andru Compa los señores individuos del Ayuntamiento que suscriben con
- D. Est. de... los mayores contribuyentes anotados al margen, unidos que
- D. Juan Gonzalez
- D. Miguel Matute
- D. Juan Lloreda
- Barrameda
- D. Pedro Carilla
- D. Miguel...
- D. Manuel...
- D. Lucas Villaneda
- D. Tomaso...
- D. Miguel...
- D. Manuel...
- Sancha

esta sesion que representan las clases que satisfacen mayores,  
mediana y menores cuotas de contribucion, se trató de si  
seria conveniente hacer el desauiso del contrato de encabe-  
zamiento por consumo celebrado con la Hacienda en 1859 y  
despues de discutido el punto con la detencion que se requie



se; y de haber sido el capitulo 18 de la Instrucción de  
24 de Diciembre de 1856 y las circulares de la D<sup>ta</sup> de  
Hacienda publica de esta Provincia fechas 17 de Mayo de  
1857 y 29 de Octubre del corriente que tratan de la forma y  
término en que deben hacerse dichos recensos; se debió por  
unanimidad la com. benévola de llevarlos a efecto por considerarlo  
cívico, y para que así se verificase dentro del término sus-  
tado acordaron: que se instruya el oportuno expediente que  
tendrá principio con certificación literal desta acta, por  
la cual declare la incorporación y anexión, que se hizo al  
municipal, se hallan conformes con el resultado del censo general  
de Población: que esta certificación, se una otra de las clases de  
industriales de las especies sujetas al derecho de consumo  
que siguen una Matricula del subsidio del corriente año con ex-  
presion de la cantidad que corresponde a cada gravado por  
cuota y su cargo; relación de las especies que en un año co-  
mún se consumen en el pueblo y su término, designando el  
numero de arrobas o libras con decimales que por tarifa cor-  
responda; y otra relación que demuestre el numero de sa-  
negas de tierra que en el distrito de esta villa se hallan plan-  
tadas de viña y olivos y sus productos calculados en una



conello. Luego que los documentos se hayan formado  
de un aprecio de las cantidades se traen al Ayuntamiento para  
acordar la cantidad que ha de ser para el oficio para el  
dicho sufragamiento o satisfaccion de las cosas. A lo acordado  
no se rige mas de que se refieren

Cristobal Vigarano Jefe Promovido Alonzo M. de Coca

Manuel Viana Juan Castillo  
Dns. d. llo

Rafael Gussado Gonzalez Juan Perez Sanchez

José Macabaut. de Casanueva Diego Espinosa

Señor del 28 } La Villa de Santa Cruz de la Sierra a veintiocho de Diciembre  
de mil ochocientos veintiocho, los señores que suscriben  
como síndicos del Ayuntamiento constituido de esta villa  
donde su cargo es ordinario y teniendo a la vista de que  
dante instruido para llevar a efecto el traslado del con-  
trato del sufragamiento de la contribucion de consumo acordado  
con los mayores contribuyentes de todas clases en sume-  
ro triple al de concejales y atendiendo a lo que el mismo resulta



acordaron: que en atención á que de la relación de los con-  
 sumos que han sido otros varios aparece el líquido resultante de  
 haberse mil sujeciones un minuto y un real, respectivo á un  
 año común y teniendo en consideración que de esta parte  
 del debe rebajarse cuando menos una tercera parte por los  
 que se han por los mismos servicios fueran de las jurisdic-  
 ciones eclesiásticas abjetas, ó que el pueblo á la oficina de  
 Hacienda pública esta sujeción del cuantiamiento ó certi-  
 ficación del actual la cantidad de natural real, y para  
 completar el expediente referido, se pondrá certificación lite-  
 ral de este acto que suida al mismo, se remitirá á la Ad-  
 ministración de H. C. de la Provincia para determinación  
 que proceda. Así lo acordaron dichos señores de que certifica

Bejarano *Procurador*      Coca *Jefe*      Bejarano  
 Castillo      Guisado *Procurador*      Juan Peres Sanabria

Diego Ferreras

Juramentado del Jefe de Paz  
 y 2.º Suplente

En la Villa de Puebla de la Obispa á trece de



con la misma  
fha se pua y se  
hizo la misma



y una de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos  
 la ciudad que suscriben como individuos del Ayuntamiento  
 municipal de ella se reunieron en la  
 Casa Consistorial para dar cumplimiento a lo proce-  
 dente por el S.<sup>o</sup> Juz. de primera instancia en su to-  
 mada de veinte y tres del corriente sobre  
 autorizar al Sr. de Sta. y Suplente ediles para  
 el crimen previsto en fha de que presento presento  
 ante esta Corporacion, y habiendose procedido con  
 este objeto D.<sup>o</sup> Pedro Lorenzo Muigo y D.<sup>o</sup> Pedro Gua-  
 rera Garcia, Jue y Suplente segundo respectivo,  
 el S.<sup>o</sup> Presidente les recibio el juramento prevenido  
 en el articulo octavo del R. Decreto de 22 de Octu-  
 bre de 1855 en esta forma: ¿Jurais guardar  
 y hacer guardar la Constitucion y las leyes y  
 reglamentos fielmente cumplidos? y constituciones,  
 si juramos se dio por terminada la diligencia man-  
 dando al Sr. Jefe de esta Villa se quite Certifi-  
 cacion literal al Juzgado de primera instancia, y  
 que se pase copia al de Sta. de esta Villa para que  
 se pongan en posesion el dia primero de Enero si-  
 guiente, y de todo certifica =

Castillo	Guivada	Perez	
Pedro Guig	Pedro Lorenzo Muigo		

Memorandum de Mayordomía  
de Santuario

Señor del Rey Su Magestad la Reyna y con asistencia de Su Señoría  
D.º Eugenio García Carrasco, que fue merced al efecto, se  
ordenó proceder al nombramiento de Mayordomía de Santuario  
dichos cargos han de desempeñarse en el bienio próximo y por  
unanidad mayor en los Señores que a continuación se expre-  
san =

- Para S.ª de la Concepción - El Abate que lo sea al celebrarse la función  
Para la Encarnación - Juan Sebastián Domercq  
Para la de los Dolores - D. Mateo Quijano Argandoña  
Para la Sta. Cruz - Esteban Fernández de Aldeaniza; y Regidor de Ma-  
yordomía - Esteban y Fernando Mendonza  
Para los Niños - Fernando Cortés y José Esteban Álvarez  
Para el Hospital - D. Juan José López López  
Para S.ª Sebastián - Juan Carrasco  
Para San Blas - Blas Rodríguez  
Para S.ª María - D. Alonso de Coca  
Para la Virgen del Carmo - D. Juan Mateo de Coca  
Para el Santo Pedro - D. Julián Martínez  
Para S.ª Antonia - D. Pedro Rafael Quijada  
Para S.ª Catalina - D. Juan José Sánchez  
Para S.ª Juan - D. Andrés López  
Para S.ª Trinitaria - Juan Carrasco  
Para el Reytor de Badajoz - El q. sea rector de la Universidad

Así quedó terminada el nombramiento mandan-  
do dicho Señores que se entreguen copia de los nombra-  
dos al Señor Cura para su publicación según con-  
tenga la copia de la misma q. se celebre en el  
día de mañana y de todo certifique. Puebla de



la Ciudad de Mérida y una de Diciembre de mil ochocientos  
sesenta y dos = José Romero

Cristóbal Navarro

[Signature]

Mamad Viver  
[Signature]

Pase Rafael  
Fuente

[Signature]  
Gonzalo Ynglesias

Diego Zurita  
[Signature]



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



